

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ABRIL DIECISIETE (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ref. Divisorio No. 11001310300920200004300

Demandante: Nohora Stella Muñoz Herrera

Demandado: Rodrigo Quintana García

De conformidad con la documental¹ que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Primero: Requiérase a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a lo indicado en providencia que antecede, so pena de declarar desistimiento tácito de la misma, según lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso. Procédase a la contabilización del término respectivo, una vez fenecido ingrese al Despacho para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Documento "03AclaracionDictamen"

Proceso Divisorio 11001310300920200004300
Demandante Nohora Stella Muñoz Herrera
Demandado Rodrigo Quintana García
Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/02/2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919c8cf96e4e40dfdf671540583ddb2c04b8d4dc144e35cc37ac1914603e1b9e**

Documento generado en 19/04/2021 07:56:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>